



Informe No. DPE- MNPT-2017-0012-I

Quito, 17 de julio de 2017

## **INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE MACAS**

**Fecha de la visita:** Jueves, 12 de julio de 2017.

**Lugar de la visita:** Macas – Morona Santiago

**Tipo de la visita:** Pormenorizada

**Visita realizada por:** Equipo Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes.

### **1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA**

#### **1.1 Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Art. 66, numerales 11 y 19, establece que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones”; “el derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter”, y que para su utilización y difusión es necesaria su autorización.

El Art. 6, primer inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional .

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia, realiza la visita al

Centro de Rehabilitación Social de Macas, el 12 de julio de 2017.

## **1.2 Objetivo de la visita**

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Rehabilitación Social de Macas, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## **1.3 Metodología**

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

## **1.4 Marco normativo referencial**

Para la realización del presente informe se tomó como referencia en la normativa nacional: la Constitución de la República del Ecuador (2008), Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004), Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo (2012), el Código Orgánico Integral Penal (2014), el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), Modelo de Gestión Penitenciaria (2013), Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios (2014), Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad (2016), Reglamento de Seguridad de Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo (1986).

Como normativa internacional: el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (2006), las Reglas Mínimas de las

Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela - (2015), y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008); así como la Recopilación de Estándares Aplicables a Centros de Privación de Libertad, y Centros de Adolescentes Infractores, elaborado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2016).

### **1.5 Accesibilidad para recopilación de la información**

El equipo del MNPT no tuvo dificultades para ingresar al centro, prestando por el Director todas las facilidades para la realización de su trabajo.

Al finalizar la visita se pudo realizar la reunión de socialización con la autoridad.

### **1.6 Abreviaturas**

<b>ASP:</b>	Agentes de Seguridad Penitenciaria
<b>ARCSA:</b>	Agencia de Regulación y Control Sanitario.
<b>COIP:</b>	Código Orgánico Integral Penal.
<b>CPL:</b>	Centro de Privación de Libertad.
<b>CRS:</b>	Centro de Rehabilitación Social
<b>MGP:</b>	Modelo de Gestión Penitenciaria
<b>MJDHC:</b>	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
<b>MGSCP:</b>	Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios.
<b>MNPT:</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública.
<b>PPL:</b>	Personas Privadas de la Libertad.
<b>RSNRS:</b>	Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
<b>VIH:</b>	Virus de Inmunodeficiencia Humana.

## 2 INFORMACIÓN GENERAL

### 2.1 Antecedentes / Información Preliminar

- El Centro se encuentra ubicado en el cantón Macas, provincia de Morona Santiago, calle Víctor Zeas y Luis Felipe Jaramillo.
- Funciona aproximadamente desde hace 35 años, de cobertura provincial (Zamora y Pastaza), de propiedad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, bajo la dirección del Abg. Maykol Ortiz hace tres años siete meses.

### 2.2 Capacidad del Centro

- Tiene una capacidad para 160 personas privadas de libertad, sin embargo al momento de la visita se encontraban 330 PPL. Estos datos no coinciden con los entregados por autodefinición étnica (335 PPL) y por situación jurídica (332 PPL). El centro no cuenta con datos estadísticos de la proveniencia de las PPL por provincia de domicilio.
- La población a la que se atiende es masculina, sin embargo, al momento de la visita se encontraron tres personas privadas de libertad de sexo femenino.
- Respecto a la autodefinición étnica los datos son variables, pues según el centro el 85% de la población es indígena de nacionalidad Shuar, sin embargo según sus registros, sólo el 23% (93) se autodefinen como indígenas, afro ecuatorianos el 1% (5 PPL), y mestizos el 78% (235 PPL).
- Respecto a otros grupos de atención no se tienen estadísticas formales, pero se informó que tres PPL son de otro origen nacional, una PPL con VIH y otra persona en proceso de verificación de VIH. Los datos de adultos mayores, con discapacidad y enfermedades crónicas y catastróficas se encuentran en el capítulo sobre el acceso a salud.

### 2.3 Del personal y seguridad

- El CRS cuenta con seis servidores/as públicos/as: un director, una secretaria, un chofer, una psicóloga que también cumple funciones de trabajo social y diagnóstico, una abogada que realiza actividades jurídicas y de recursos humanos, una ingeniera administrativa, quien además de realizar temas administrativos se encarga de las áreas deportivas,

culturales, laborales y educativas. El horario de trabajo es de ocho horas de 08h30 a 17h30.

- En referencia a la seguridad, el centro cuenta con una sala de monitoreo y con personal de seguridad externa e interna. De acuerdo a estos datos no se está cumpliendo con el equipo definido por el MGP para la Junta de Tratamiento, por lo que tiene un déficit de personal afín al requerido.
- La seguridad externa está a cargo de la Policía Nacional en turnos de 8 horas, su lugar de trabajo son la prevención y las garitas que rodean al centro; permaneciendo una en abandono. Entre sus funciones se encuentran: el registro de personas visitantes, registro de cosas permitidas para el ingreso, registro de ingreso y egreso de PPL a audiencias y otras gestiones.
- Para el caso de la seguridad interna se cuenta con Agentes de Seguridad Penitenciaria (ASP) del MJDC, en turnos de 24 horas. Para su descanso cuentan con dos espacios físicos, uno para mujeres y otro para varones.
- Entre sus funciones se encuentran: verificar nombres de los familiares que están autorizados para realizar las visitas, registros de ingresos y egresos de las PPL para las audiencias y otros, seguridad interna que se basa en recorridos internos, registros personales a las visitas. Llevan registros de distribución de guardia, registro de abogados/as, lista de PPL.

#### **2.4 Conclusiones y consideraciones**

- No se cuenta con datos exactos del número total de población penitenciaria, pues los datos difieren respecto al total de PPL por autodefinición étnica y situación jurídica. De la misma manera no se cuenta con información respecto a datos por provincia según domicilio y tampoco con datos por situaciones específicas (discapacidad, adultos mayores, otro origen nacional y etc.)
- El centro no cuenta con el equipo completo de profesionales, por lo que todos los existentes se encuentran asumiendo responsabilidades adicionales a las encomendadas, aspecto que se contrapone a lo establecido en el Modelo de Gestión Penitenciaria numeral 1.7.4 respecto a la conformación del equipo técnico de la coordinación de tratamiento y

educación donde se indica que estará conformada por las siguientes áreas: “educación, cultura y cultura física, laboral, psicología, salud, trabajo social, jurídica y seguridad”.

## 2.5 Recomendaciones

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Completar el equipo técnico en el CRS de Macas, con la finalidad de que los profesionales ejecuten competencias de acuerdo a las áreas afines, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Gestión Penitenciaria.

### Director del centro

- Realizar la revisión de los datos estadísticos generales para contar con información real del número total de población carcelaria, así como incluir datos sobre provincia según domicilio y situaciones específicas. En este caso particular sobre comunidades indígenas lejanas al CRS.
- Solicitar al MJDHC se incorpore al equipo técnico del centro los profesionales afines a las áreas que determina el MGP, de la misma manera solicitar se incremente el personal de seguridad.

## 3 CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

### 3.1 Celdas, iluminación, ventilación, instalaciones sanitarias

- Se evidenció que la infraestructura del Centro se encuentra en buenas condiciones, la fachada ha sido pintada recientemente y se realizan *mingas* para dar el mantenimiento a las instalaciones. Sin embargo, existen espacios que están siendo subutilizados como las iglesias: una para la realización de misas, otra para bodega, y la última sin uso.
- Existen siete pabellones. La infraestructura no presta las facilidades para la existencia de pabellones donde se encuentren las PPL separadas según lo que establece el COIP (nivel de seguridad y de procesados con sentenciados). La única división existente es la del área de contraventores, donde también se encuentran las tres mujeres en una celda separada del resto de PPL. Existe una celda denominada “calabozo” ubicada la parte superior de los pabellones “G” y “H” (sin colchones y con el sanitario en malas condiciones).

- Durante la visita se recorrieron todos los pabellones, incluyendo el área de contraventores. Sin embargo, no se tuvo acceso a todas las celdas dado que se encontraban ocupadas por la realización de las visitas íntimas, pues no existe celdas específicas para que éstas se lleven a cabo.
- Existe un deterioro sobre todo en lo que respecta a conexiones eléctricas, y fisuras en las paredes.
- Las celdas varían en su capacidad de acuerdo al pabellón donde se encuentran ubicadas, generalmente poseen una litera de cemento empotrada, y se han instalado camas adicionales para las PPL, por lo tanto, en promedio cada celda es ocupada por cuatro PPL. Los pabellones “G” y “H” tienen celdas comunes, con literas de cemento empotradas. Tienen una capacidad para diez PPL (de acuerdo al número de camas).
- Las instalaciones sanitarias se encuentran al interior de las celdas en todos los pabellones y constan de un lavabo, una ducha y un excusado; a excepción del pabellón “F” donde las celdas no tienen lavabo y los pabellones “G” y “H” donde tienen dos de cada elemento.
- Del recorrido se pudo constatar la falta de focos en los pasillos de los pabellones y que existen fugas de agua en algunos baños, lavabos y duchas (incluyendo la celda que denominan el “calabozo”) y en las piedras de lavar ubicadas en la sección de contraventores, además del deterioro de las garitas de seguridad. Adicionalmente, no se observó ninguna forma de infraestructura inclusiva o adecuada para personas con discapacidad o movilidad limitada.
- Las celdas poseen una buena ventilación debido a que las ventanas no poseen vidrio de protección, únicamente barrotes, por lo que la circulación de aire es continua.
- Por último, existe un muro que da a los exteriores del Centro (ala sur), que se encuentra cuarteado (desde hace tres años), y material de construcción como arena y piedras aglomeradas en áreas comunes.

### **3.2 Espacios comunes**

- El Centro posee tres patios, uno central utilizado como cancha deportiva de uso múltiple, al que tienen acceso todos los pabellones. Un patio en la parte posterior del pabellón “F”



donde se encuentran cuatro lavaderos de ropa operativos; y, un patio al interior del pabellón de contraventores, con lavaderos de ropa adicionales. Adicionalmente en la parte posterior de los pabellones se ubica una cancha de vóley (de tierra).

- Existe un área de cocina y bodega de alimentos en buenas condiciones; un comedor con bancas y mesas; y en la parte posterior del este, se ubica un pequeño restaurante y una tienda.
- Cuenta también con baños comunes ubicados entre los talleres y el comedor. Al momento de la visita, los baños eran utilizados por las PPL a pesar que estos no estaban operativos, razón por la cual, expedían mal olor. Adicionalmente, en esta sección existen lavaderos de ropa.
- Se observó la existencia de tres iglesias: una católica, una evangélica y una adventista. Ésta última no estaría siendo utilizada con fines religiosos sino como bodega, debido a la inasistencia de alguien que dirija el culto.
- En cuanto a las áreas destinadas a talleres, el centro cuenta con un amplio espacio para el taller de carpintería dividida en varias secciones de acuerdo a las PPL a cargo, material y maquinaria con la que cuentan. También existe un espacio específico para la realización de actividades lúdicas como juegos de mesa, *origami* y artesanías; una panadería equipada; y en la parte posterior del centro, un corral donde se crían pollos (equipado con cocineta, grifo, implementos avícolas) y un espacio donde se está construyendo un huerto.
- Para el tema educativo se observó un aula equipada; no obstante, el espacio es limitado, por lo que hay bancas apiladas.
- En la parte posterior de los pabellones se encuentra un área infantil, con juegos deteriorados.

### 3.3 Conclusiones y consideraciones

- El COIP en su artículo 678, numeral 2 estipula que “Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social, adecuados para el desarrollo de las actividades y programas previstos por el órgano competente”. Considerando que al hablar

de “adecuados” se comprenda tanto el buen estado de la infraestructura como la prestación de espacios apropiados de acuerdo a la población penitenciaria.

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos establecen que: “Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión” (Reglas de Mandela 2015, Regla 5.2).

Por lo expuesto, el centro no cumpliría con la normativa antes señalada, poniendo en evidencia el deterioro de cierta infraestructura, así como la falta de instalaciones para personas con discapacidad o movilidad limitada.

- Así también, el mismo cuerpo legal define que: “Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente “(Reglas Mandela 2015, Regla 15); en ésta medida el Centro debe contar en todo momento con baños funcionales y con el número de elementos sanitarios necesarios de acuerdo a la población penitenciaria. En este sentido el “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente” (1986) (como referente del estándar en infraestructura sanitaria) dispone la existencia de un (1) lavabo por cada diez (10) personas o fracción; cuestión que no se está cumpliendo en el pabellón “F” donde las celdas no poseen estos elementos.

### **3.4 Recomendaciones**

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Presupuestar dentro de su gasto corriente o a través de un proyecto de inversión, los rubros destinados para mejorar las condiciones de infraestructura del centro, y se de el mantenimiento según la planificación que se desarrolle para el efecto.
- Promover una política pública de adaptación de espacios e infraestructura inclusiva a nivel nacional para las personas con discapacidad.

- Destinar recursos para el mantenimiento de las garitas y el arreglo y acondicionamiento de la celda de reflexión, esta última para que cumpla con los requerimientos necesarios para su utilización.

Al Director/a del Centro:

- Realizar un análisis sobre la ocupación de los espacios al interior del Centro, con la finalidad de redistribuir de mejor manera su ocupación según las necesidades del mismo. Por ejemplo, existen tres espacios destinados como iglesias, utilizándose solo una, otra como bodega, y una tercera en desuso. En ese sentido, se debería racionalizar su utilización para que estos tres espacios puedan, al menos dos de ellos, ser usados en otras actividades como talleres, actividades culturales, educativas, e inclusive como espacio para visitas íntimas, ya que el centro no posee espacios para la misma.
- Gestionar el mantenimiento de la infraestructura del centro en lo que refiere a fisuras (paredes y techos); sistema eléctrico (mejoramiento de las conexiones eléctricas y dotación de focos para los corredores); juegos infantiles (reparación y pintura), acometidas de agua (reparación de fugas y cambio de grifos) e instalaciones sanitarias (reparación de inodoros del área común y dotación de lavabos para el pabellón “F”).

Al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

- Realizar un análisis de las políticas públicas penitenciarias del país, referidas a la atención y condiciones al interior de los LPL que requieren las PPL que presentan algún tipo de discapacidad; verificando su implementación. Además levantar un censo del número que personas que se encuentran en estas circunstancias actualmente.

## **4 CONDICIONES MATERIALES**

### **4.1 Alimentación**

- El Centro provee de tres comidas diarias, a través de la empresa *La Fattoria*, proporcionadas en los siguientes horarios: 7:30 am (desayuno), 12: 00 pm (almuerzo) y 16:00 pm (cena).
- De los PPL entrevistados, solo una mostró su conformidad en cuanto al servicio de

alimentación, el resto refirió su insatisfacción al respecto, justificando su inconformidad en los siguiente aspectos: poca cantidad de las raciones (por ejemplo, en el desayuno les servirían un pan con agua aromática), poca variedad del menú proporcionado (menú repetitivo y que no contempla las preparaciones y productos propios de la zona), inequidad en la distribución de la comida (existirían PPL que reciben una ración mayor, y los pabellones que reciben al último la comida tendrían una porción más reducida). A esto se le sumaría los problemas que devienen por las horas que transcurren entre la cena y el desayuno, sobre todo para aquellos que no tienen acceso (por falta de recursos) al restaurante o la tienda del Centro. No se observó buzón de sugerencias.

- El menú servido durante la visita, correspondía al programado y aprobado por el Centro. No existe menú de dieta según lo que informaron las PPL y personal de la empresa, aun cuando existe una propuesta presentada por el equipo del MSP que labora en el Centro,
- Al respecto, el menú semanal es aprobado por el Director del Centro y la empresa atiende a las sugerencias o recomendaciones que éste realiza. No obstante, no existe informes o constancias al respecto.
- El equipo del MNPT revisó los productos almacenados en la cocina y constató la vigencia y buen estado de los mismos.
- Existe adicionalmente una tienda y un restaurante administradas por PPL, que funciona a través del pago de dinero en efectivo. Razón por la cual, se permite un circulante de \$40 dólares semanales. En la tienda existen productos como: arroz, huevos, lácteos, embutidos, agua y útiles de aseo. Mientras que en el restaurante se puede tener acceso a platos como: arroz con huevo, embutidos o pollo. Sin embargo, las PPL expresan que las autoridades del centro no controlan los precios en los que se expenden los productos al interior, y estos serían elevados.

#### **4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos**

- Existe provisión de agua potable de manera permanente. Adicionalmente, en la tienda también se puede obtener botellas de agua, no obstante, las PPL refirieron que se venden a precios excesivos.

- En cuanto a los servicios básicos, el centro cuenta con todos los servicios: agua, luz, alcantarillado, servicio de recolección de basura. Y en cuanto al acceso de las PPL a teléfono, al interior del Centro existen cabinas; éste servicio es proporcionado por la empresa “Movistar” y el pago se lo realiza en efectivo por los minutos marcados en el temporizador del teléfono.

#### **4.3 Vestimenta, higiene personal y limpieza**

- El centro no provee ni de vestimenta, ni de kits de aseo. Éstos son provistos a las PPL por sus familiares durante los días de visita. En relación a la vestimenta no hay restricción en relación a la cantidad pero no se permite el ingreso de ropa negra, gorras o buzos con capucha. Y en el caso de los kits de aseo, éstos pueden también ser adquiridos en la tienda que funciona al interior del centro.
- En cuanto a implementos de limpieza para el Centro, el Director entregaría periódicamente éstos elementos para que las PPL realicen el aseo.
- Al momento de la visita, el equipo del MNPT observó las buenas condiciones de limpieza tanto de celdas como de espacios comunes (actividad que realizan las PPL), a excepción del comedor donde los pisos y mesas se encontraban sucios, situación que es recurrente según afirmaron las PPL.

#### **4.4 Conclusiones y consideraciones**

- La insatisfacción con el servicio de alimentación a nivel nacional es generalizada, y está asociada a temas de cantidad, calidad y variedad. No obstante la particularidad de este Centro aborda también un tema cultural, de los horarios de distribución y la inexistencia de menús de dieta. Al respecto, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) estipula:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a tres comidas diarias, con componentes nutricionales equilibrados, en buenas condiciones sanitarias y en horarios nutricionalmente adecuados, diseñadas en coordinación con la autoridad Sanitaria Nacional.

Por condiciones de salud y de objeción de conciencia existirán dietas especiales para las personas privadas de libertad.

La máxima autoridad del Centro velará por el cumplimiento de la norma, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional” (artículo 15).

- El enfoque cultural es reconocido en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) que manifiesta:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.” (Principio XI).

- Adicionalmente, aun cuando el Protocolo para el control de la calidad y reparto de los alimentos en el centro de rehabilitación social, parte del MGP (2013), contempla el proceso para la elaboración de menús (artículo 2), que incluye la atención a las sugerencias de las PPL, éste no define mecanismos para evidenciar el cumplimiento del proceso y por ende para demostrar la atención a sugerencias.
- En lo que respecta a la vestimenta y kits de aseo el RSNRS, dispone que el Centro será el responsable de su dotación y que estos deberán responder a “las condiciones climáticas, sexo, identidad de género y organización del centro, lo cual será regulado en la normativa desarrollada para el efecto. En ningún caso, las prendas de vestir serán humillantes o degradantes (artículo 16). Al momento, la dotación tanto de vestimenta como de kits de aseo está siendo solventada por los familiares de las PPL.
- Por último, y con el fin de evitar la circulación de dinero al interior del Centro y que no exista un manejo discrecional de “las tiendas” que convencionalmente han funcionado en los centros, y que al momento sigue funcionando en Macas, el mismo cuerpo normativo contempla la creación de economatos, entendidos como: “El servicio de economato se conforma por unidades encargadas de la provisión de bienes de uso y consumo para las personas privadas de libertad, las mismas que podrán acceder a éstos con sus propios recursos económicos, mediante un sistema de compra automatizada que impide el ingreso y circulación de dinero al interior del centro de privación de libertad” (artículo 19).

#### **4.5 Recomendaciones**

##### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Disponer los recursos y mecanismos necesarios para la implementación del economato,

dotación de vestimenta y kits de aseo.

- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa acerca de la provisión de menús especiales de dieta por cuestiones culturales, religiosas o médicas.
- Crear mecanismos que favorezcan el suministro de la merienda en horarios más tardíos, con el fin de que no transcurran periodos largos entre una y otra comida (cena-desayuno), considerando los factores de seguridad, como por ejemplo la entrega de los alimentos en pabellones.
- Revisar el Protocolo de Control y Reparto de Alimentos, y establecer los mecanismos que evidencien el cumplimiento del proceso y atención de sugerencias para la elaboración de los menús, por ejemplo, un buzón de sugerencias, un formato de informe para el reporte de sugerencias y construcción de menús alimenticios.

#### Al Director/a del Centro

- Realizar controles permanentes al servicio de alimentación para garantizar que la cantidad y calidad sean las óptimas; y que dentro de la preparación de los menús se consideren opciones variadas, productos tradicionales y menú de dieta, en atención a las sugerencias de las PPL.
- Implementar el buzón de sugerencias para la elaboración de los menús alimenticios de las PPL.

## **5 RÉGIMEN DE ACTIVIDADES**

### **5.1 Administración del tiempo**

- Sobre la distribución del tiempo de las PPL, éstas manifestaron que: se levantan a las 7:00 am y reciben el desayuno, el resto del día tienen tiempo libre, quienes se encuentran en actividades educativas, laborales (talleres) asisten a éstas o realizan actividades recreacionales y deportivas hasta las 16:00, que reciben la cena y los encierran en sus celdas.

### **5.2 Laboral**

- Existe una sola funcionaria del MJDHC encargada de coordinar las áreas de laboral,

educativa, cultural y deportiva; quien recibiría el soporte únicamente del Ministerio de Educación tanto para el tema educativo como para el laboral, específicamente en el taller de carpintería.

- Las principales limitaciones que tiene el área son: el escaso personal, falta de capacitación y escasos materiales.
- En relación al área laboral, la funcionaria se encarga de la ubicación de las PPL en los diferentes talleres y gestionar el ingreso de materiales. El Centro reportó los siguientes talleres:

<b>Actividad</b>	<b>Número de PPL</b>
Carpintería	120 PPL
Artesanías	40 PPL
Panadería	5 PPL
Tejidos	20 PPL
Parcela agrícola	20 PPL
Costura	5 PPL
Comercio Interno (venta de confites y caramelos)	No hay datos
<b>Total</b>	210 PPL

Elaborado por MNPT de los datos obtenidos durante la visita al CRS de Macas, julio de 2017.

- De los datos anteriores se infiere que un 63,6% de PPL estarían realizando alguna actividad. Los productos que realizan las PPL son vendidos por sus familiares.
- Adicionalmente existe la infraestructura para la elaboración de bloques de construcción, sin embargo, el taller se encuentra inactivo por falta de material.
- Entre otras actividades laborales que realizan las PPL están las comerciales como: el restaurante, la tienda y las cabinas telefónicas. Adicionalmente, 4 PPL se encuentran



contratadas por la empresa “La Fattoria” para prestar sus servicios en la cocina (quienes reciben una remuneración básica más beneficios de ley); y la crianza de pollos (de la que no se obtuvo información acerca de si se comercializan o se consumen al interior).

- Para el ingreso a talleres se considera: la situación jurídica, el tiempo de sentencia, la conducta del PPL, conocimientos previos en el área, la voluntad de ingreso en el taller, e ingresan después de tres meses de están internos.
- La dotación de materiales la hacen los familiares de las PPL o se consiguen a través de donaciones o por autogestión del Centro. Así mismo, se permitiría el ingreso de maquinaria para el uso particular de cada PPL.
- No obstante, las PPL manifestaron que no existiría oferta de talleres por parte del centro sino que realizan las actividades de forma autónoma (sin guía formal por parte del Centro) y autosustentada (los materiales y venta de los productos se hacen a través de los familiares de las PPL). Lo que conllevaría a que no todas las PPL tengan acceso a talleres y que quienes posean equipamiento propio monopolicen la actividad, como en el caso del taller de carpintería, acerca del cual se recibió quejas sobre el cobro por el uso de la maquinaria (tarifas cobradas por los dueños de la maquinaria).

### 5.3 Educativo, cultural y deporte

- El Ministerio de Educación proporciona un profesor para los niveles de alfabetización y post alfabetización, y tres profesores para cubrir educación básica y bachillerato, correspondientes a la Unidad Educativa “Doctor Camilo Gallegos Domínguez”; mientras que la educación superior se imparte con la modalidad a distancia a través de la “Universidad Técnica Particular de Loja”. De lo anterior se reporta el siguiente distributivo de PPL por nivel educativo:

Nivel educativo	Número de PPL
Alfabetización	5 PPL
Post alfabetización	13 PPL
Educación Básica	9 PPL
Bachillerato	12 PPL

Superior	7 PPL
<b>Total</b>	46 PPL

Elaborado por el MNPT de los datos obtenidos durante la visita a CRS Macas, julio 2017.

- Para que una PPL se incluya en dentro de la oferta educativa del Centro, se considera: el tiempo de la sentencia, la voluntad de la PPL, la necesidad educativa (nivel educativo) y el nivel económica para el caso de los estudios universitarios, dado que éste último es cubierto por la PPL.
- En cuanto a los materiales, son provistos por el Centro de acuerdo a lo que se dispone en bodega. Cuando falta materiales, el Centro los consigue por autogestión.
- Las principales limitaciones que reporta el área son: la inexistencia de un espacio físico dentro de las oficinas administrativas, escasos materiales educativos, falta de becas y acuerdos interinstitucionales.
- En relación a lo cultural, se realizarían actividades mensuales con los familiares de las PPL (concursos, juegos, etc.) en coordinación con los representantes de cada pabellón, adicionalmente existe un grupo de break dance y cantantes solistas. Los datos reportados de PPL en este tipo de actividades es de 10 PPL. Y sus principales limitaciones es que no existe espacios específicos para el desarrollo de las actividades, ni existe profesionales que puedan ofertar y dirigir estas.
- Cuestión similar estaría sucediendo con las actividades deportivas, que son realizadas y organizadas por las PPL sin dirección o instrucción formal por parte de funcionarios. Él área se encargaría únicamente de gestionar donaciones; sin embargo, las PPL manifestaron que elementos deportivos como redes para vóley y los balones, perteneciente a unas PPL, son alquiladas a quienes tengan la voluntad de hacer deporte.
- Los deportes que comúnmente se practican en el centro son el vóley, el indor fútbol, ajedrez y bailoterapia.

#### **5.4 Consideraciones y conclusiones**

- El Código Orgánico Integral Penal (2014), en referencia a derechos y garantías de las personas privadas de libertad, numeral 4, artículo 12 establece que: “el Estado reconoce el

derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio”; adicionalmente los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) establecen que: “Se dispondrá en los lugares de privación de libertad de personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia, custodia, y para atender las necesidades médicas, psicológicas, educativas, laborales y de otra índole”. De lo anterior, se reconoce que aun cuando en el Centro se están realizando, en alguna medida, éstas actividades para la Rehabilitación social de las PPL, existen limitantes como: la falta de profesionales que impartan los talleres y que atiendan cada área (trabajo, educación, cultura) de forma independiente, y son las mismas PPL quienes se organizan para la realización de diversas actividades generándose inconvenientes en la utilización de maquinaria (que generaría cobros). Además hay falta de provisión de materiales, equipos y espacios adecuados que impide una correcta ejecución de estas.

## **5.5 Recomendaciones:**

### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

- Activar la participación de los distintos Ministerios parte, para la ejecución de las actividades según sus competencias con el fin de dar cumplimiento a los ejes de rehabilitación social y consecución de la inserción social.

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Gestionar los recursos, frente al órgano competente, para garantizar el personal suficiente en las diversas áreas del Centro; procurando que exista al menos un profesional de forma exclusiva de los que conforman la Junta de Tratamiento (psicología, educación, trabajo social, laboral y jurídico). Así mismo, proveer al Centro del material y equipos necesarios para la realización de las actividades.
- Propiciar constantes capacitaciones para el personal de los Centros de Rehabilitación Social en derechos humanos, prevención de la tortura, uso progresivo de la fuerza, normativa nacional como el COIP y su reglamento, distintos protocolos emitidos por la autoridad competente, y demás instrumentos internacionales sobre tratamiento de las PPL.

Al Director del Centro:

- Controlar que las actividades al interior del centro, ligadas a temas laborales, recreacionales o deportivos, no sean manejadas como negocios; e investigar si existen cobros por la utilización de maquinarias o implementos deportivos.
- Gestionar la dotación de implementos deportivos, para mejorar la oferta de actividades en el Centro.

## **6 VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL**

### **6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas**

- Existe un listado de diez personas a quienes las PPL autorizan los puedan visitar. Se permite el ingreso de tres personas adultas y un niño/a, un día por semana, los días viernes o sábados por el lapso de dos horas.
- Las PPL tienen acceso a una visita íntima mensual. No se han presentado casos de autorización para visitas íntimas entre PPL ni con otras opciones sexo genéricas.
- Existen quejas de las PPL respecto al tiempo de visita y número de personas, puesto que en su mayoría los familiares provienen de comunidades indígenas muy lejanas, por lo que el tiempo de dos horas es muy corto, por lo que en algunos casos, los familiares han decidido ya no venir por la distancia.
- Las visitas se reciben en los patios y el comedor. Las visitas íntimas no tienen un espacio específico y son recibidas en las mismas celdas, por lo que además de la falta de privacidad y mecanismos de auxilio en caso de necesitarlo, en ocasiones se cruzan horarios de parejas en una misma celda.

### **6.2 Contacto con el mundo exterior**

- Se observó que cuentan con un televisor ubicado en el comedor y un parlante de propiedad del centro, pero no se permite el ingreso de prensa escrita u otros medios.
- Cuentan con tres cabinas telefónicas de la empresa telefónica movistar, las mismas que son administradas por una PPL.

- El Centro cuenta con una biblioteca.

### **6.3 Acceso a la atención de trabajo social**

- El centro no cuenta con un/a trabajador/a social, sin embargo la profesional de psicología está asumiendo las dos funciones (psicología y trabajo social). Por el momento se encuentra dando prioridad a los informes para beneficios penitenciarios, puesto que estas gestiones se encontraban represadas por la falta del equipo profesional necesario para el centro.

### **6.4 Conclusiones y consideraciones**

- El artículo 80 del Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que señala que:

“Bajo circunstancias excepcionales, tales como familiares con residencia en el exterior, fallecimiento de familiar o persona con vínculo cercano con enfermedad grave, la persona privada de libertad podrá recibir visitas autorizadas por la máxima autoridad del centro, previo informe del equipo técnico que deberá justificar la necesidad. La visita extraordinaria será de un máximo de tres personas y por un tiempo que no podrá exceder las dos horas”,

No obstante, dentro del CRS de Macas se evidenció una particularidad referente a las PPL provenientes de comunidades indígenas, mismas que se encuentran alejadas del CRS, y que por su localización geográfica, se dificulta la movilización para salir de las mismas. Al respecto, se han dado quejas por parte de las PPL y familiares originarias de éstas por encontrarse lejanas al CRS, dificultando el poder llegar al Centro en los horarios determinados, lo cual ha provocado que los familiares de las PPL dejen de visitarlos; situación que debe ser tomada en cuenta por las autoridades correspondientes.

- De la misma manera al no haber un espacio específico para la realización de las visitas íntimas, se las tiene que realizar en las mismas celdas lo que limita la privacidad de las mismas provocando en algunos casos el cruce de horarios entre parejas, aspecto que se contrapone a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP 2014, artículo 12.14) que señala que la realización de la visita íntima se dará en lugares y condiciones que garanticen su privacidad, seguridad de las personas y del CPL.
- No existe un/a profesional de trabajo social, por lo que sus funciones han sido tomadas por

una psicóloga del centro, cumpliendo por el momento actividades relacionadas a los beneficios de ley.

## 6.5 Recomendaciones

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Revisar la normativa y protocolos vigentes a fin de incluir otras causales para visitas extraordinarias, considerando parámetros como: dificultades en el acceso geográfico por domicilio de las visitas, origen étnico de las mismas, y condición socioeconómica de pobreza; implementando adicionalmente facilidades como flexibilidad en los horarios de visita y socialización de los mecanismos y régimen de vistas, para estos casos especiales.

### Al Director del centro

- Informar al MJDHC sobre las particularidades del tipo de población con la que cuenta el centro, para que se analice si la aplicación del régimen de visitas propuesto en el MGP responde a las necesidades de dicha población específica.
- Establecer espacios para la realización de las visitas íntimas, mismas que garanticen la privacidad y que además contengan mecanismos de seguridad.
- Informar al MJDHC la necesidad e importancia de la contratación de un/a profesional de trabajo social.

## 7 SERVICIOS DE SALUD

### 7.1 Acceso a la atención de salud física

- La atención en salud física es proporcionada por personal del Ministerio de Salud Pública (MSP). El equipo médico está conformado por un médico, un psicólogo, un enfermero y un odontólogo.
- El área establecida para la atención de salud para las PPL cumple parcialmente con las exigencias establecidas en el MGSCP, toda vez que dicha área no cuenta con espacios para la toma de muestras ni baños para las PPL.
- Otra de las limitaciones del área se encuentra el horario de atención a las PPL la cual solo

se realiza dos días a la semana; y, la falta de personal de seguridad que impide el traslado inmediato a una unidad de salud a las PPL en el caso que se lo requiera.

- Según el personal de salud del CRS, existe falta de los siguientes medicamentos en el CRS: Tamsulosina 0.4g, Enalapril 10g, Carbamazepina 100g, Lidocaina, este último para casos de epilepsia.
- En caso de evidenciar violaciones de derechos humanos en temas de salud, los casos son puestos a conocimiento de las autoridades del centro para realicen las gestiones pertinentes.
- Los turnos son entregados por los ASP según el listado elaborado por el personal médico del Centro. Existe prioridad para su entrega como lo son a los adultos mayores, personas con discapacidad, enfermedades crónicas o catastróficas, casos de emergencias. El promedio de atención es de 18 a 20 pacientes por día.
- Según los datos proporcionados en el área, existen cinco PPL con discapacidad, diez personas adultas mayores, con enfermedades crónicas: dieciocho con hipertensión arterial, cuatro con diabetes tipo 2, dos personas con epilepsia, una PPL con insuficiencia renal crónica grado 3, y en el caso de catastróficas dos PPL con VIH.
- Respecto a la alimentación de dieta, a pesar de que el personal médico elaboró una planificación de menú de dietas para las PPL que lo requieran, la empresa que proporciona el servicio de alimentación no acogió dicha planificación puesto que señalaron manejar su propio menú. Señalaron además que los controles sanitarios, están a cargo del ARCSA.
- En casos de traslados de personas privadas de libertad a otros centros, las historias clínicas se las envían siempre y cuando se cuente con el pedido del juez al Jefe Distrital del Centro de Salud.

## **7.2 Acceso a la atención de salud mental**

- El centro cuenta con dos profesionales para el área de psicología, uno pertenece al MJDHC y otro al MSP.
- La profesional del MJDHC informó que se encuentra también a cargo del área de trabajo

social,' y su labor por el momento se encuentra orientada ciento por ciento a la elaboración de informes, y despacho de carpetas para los beneficios de ley que se encuentran represadas.

- El doctor indicó que los horarios de atención son los días lunes y miércoles de 08h00 a 12h00 y de 13h00 a 16h00. Su horario se extendía hasta las 17h00 pero debido al horario de ingreso de PPL a pabellones se acortó el horario de atención. El equipo médico del MSP rota en la atención a las PPL del CRS cada 6 meses.
- Entre sus funciones se encuentran: valoraciones psicológicas; terapias individuales, de pareja y grupales; charlas, video foros sobre consumo de drogas, violencia intrafamiliar y superación personal; diagnóstico de salud mental; informes de atenciones y actividades extramurales (dinámicas, juegos, talleres).
- Cuando una PPL ingresa al centro, se realizan las valoraciones, diagnóstico y tratamiento cuando el caso amerita.
- Para la reinserción se trata de elaborar un plan de vida con la PPL, e identificar metas a corto y largo plazo en los entornos familiar, laboral y social. El trabajo con familias se dificulta realizarlo pues viven muy lejos.
- El número de pacientes que se atiende es de nueve a diez, pues en el modelo se establece 50 minutos de atención por cada uno, sin embargo, no siempre asisten a las citas. Las entrevistas reservadas se dan dependiendo del tipo de diagnóstico que tenga las PPL, es decir pueden venir a una sola consulta, o cada semana, o por dos o tres meses, según la necesidad.
- Las remisiones de los casos se realizan entre áreas de medicina general, odontología y salud mental, así como las solicitadas por personal del centro. No se han presentado casos de tratos inadecuados por personal del centro, sin embargo en caso de presentarse, deben ser comunicados al Director.
- Entre las limitaciones se encuentran falta de internet para la elaboración de informes y registros, falta de materiales didácticos para talleres y terapias grupales.
- Se pudo evidenciar el registro físico de atención, donde se constató que hasta el momento



de la visita fueron atendidos siete PPL. El registro consta de nombres y apellidos, número de cédula, fecha de nacimiento, etnia, si aporta o no con el IESS, diagnóstico, nacionalidad, código de diagnóstico, número de veces que asiste a la consulta y los instrumentos utilizados. No llevan expedientes específicos sino generales.

### 7.3 Consideraciones y conclusiones

- Se cuenta con el personal médico completo establecido por el MGSCP, sin embargo en cuanto a la infraestructura se encuentra incompleta, por lo que no se estaría cumpliendo con lo que establece el Modelo de Gestión en Salud en el numeral 2.1.1., literal a), que señala que en los CRS donde la población penitenciaria es hasta 1000 PPL la unidad de salud sería denominada como consultorio, el mismo que debe tener los siguientes ambientes: “sala de espera, pre y post consulta, consultorio polivalente, baño para personal, baño para pacientes, almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, archivo de historias clínicas, toma de muestras.” (MGSCP, 2014, 26)
- El numeral 11 del artículo 12 del COIP contempla entre los derechos y garantías de las PPL:
  - 11. Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad [...] los estudios, diagnósticos, tratamientos y medicamentos serán gratuitos.

En este sentido al momento de la visita el centro no contaba con la medicación completa, especialmente la destinada a casos con epilepsia.

- El Modelo de Gestión Penitenciaria establece en el numeral 1.7.4.4. como una de las funciones del área de salud la revisión mensual del “menú diario de alimentación acorde con las necesidades alimenticias de las personas privadas de libertad”, sin embargo, la propuesta realizada por el MSP al respecto no fue acogida por la empresa proveedora del servicio aduciendo que ellos tienen su propio menú.

## 7.4 Recomendaciones

### Al Ministerio de Salud Pública y MJDHC

- Coordinar la implementación de los espacios faltantes en el área de salud: área de toma de muestras y baño para pacientes.
- Solicitar al MJDHC se tomen en cuenta las sugerencias de menú de dieta establecidas por el personal del MSP.
- Dotar de la medicación faltante en el CRS, especialmente la que es necesaria para casos de epilepsia. De la misma manera entregar materiales y recursos didácticos para que el personal de salud mental desarrolle las diferentes actividades individuales y grupales.
- Solicitar y verificar que la empresa que brinda el servicio de alimentación, implemente dentro de sus menús las sugerencias realizadas por el MSP para las personas que lo necesiten por su estado de salud.

## 8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### 8.1 Condiciones de detención e información a las personas privadas de libertad.

- Las PPL al momento de ser ingresadas al interior del CRS en calidad de detenidas constan con la orden judicial y el certificado médico respectivos, sin embargo, señalaron que no existe una valoración médica como tal, y se emite el certificado como una formalidad para que las PPL puedan ser ingresadas al CRS.
- El centro organiza reuniones periódicas con las PPL para entregarles y actualizar información sobre derechos y obligaciones, sin embargo, no existen registros de los mismos. Al interior del CRS no se evidenciaron medios de información como carteleras o distintos medios de información para las PPL; y éstas señalaron no haber recibido ningún tipo de información.

### 8.2 Procedimientos disciplinarios y sanciones; procedimiento de quejas

- El centro lleva expedientes de sanciones en el cual se pudo constatar un procedimiento que inicia con el informe del ASP, el mismo que es dirigido al Área de Diagnóstico, en la que se reúne conjuntamente con el director y determinan la acción y decisión a tomar, cuyo

cumplimiento recae en el/a ASP. A pesar de la existencia de este procedimiento se pudo conocer por versiones de varias PPL, que en casos de pugnas entre ellos, la autoridad permite por “5 minutos” que éstas en situación de conflicto se enfrenten entre sí.

- El aislamiento en casos disciplinarios se las realiza en las mismas celdas por un tiempo máximo de 24 horas, sin embargo algunas PPL mencionaron haber estado hasta por 15 días.
- El centro no cuenta con un sistema de quejas, éstas se presentan directamente al director, no obstante, las PPL temen hacerlo, según ellas por las amenazas de ser trasladados a otros CRS fuera de la provincia por el mismo Director, muchas de éstas según sus referencias se habrían efectivizado.

### **8.3 Asistencia legal**

- El área jurídica se encuentra a cargo de una abogada, quien informó que desde este espacio se coordina con la Defensoría Pública, para asistir legalmente a las personas que así lo requieran, sin embargo las PPL sostienen que no asisten constantemente.

### **8.4 Observación de expedientes**

- El MNPT logró acceder a cinco expedientes físicos correspondientes al código penal anterior al actual COIP, así como al de procedimientos de penas, los mismos que se encontraban con toda la documentación e información necesaria, para proceder a acceder a beneficios de ley en los casos pertinentes. El centro también cuenta con un sistema digitalizado en donde se encuentra toda la información correspondiente a las PPL.
- De la revisión de los expedientes, se pudo observar que las PPL pueden acceder a los beneficios de ley de conformidad a los criterios establecidos por el área de diagnóstico, en el cual se demorarían hasta tres horas luego de la solicitud, ya que este procedimiento corresponde en la valoración psicológica, verificación de la vivienda y demás documentos que puedan determinar que la carpeta pueda ser enviado al MJDHC en Quito, regresando en un promedio de 15 días, para luego trasladarla al Consejo de la Judicatura en donde señalan día y hora para la audiencia.

## 8.5 Consideraciones y conclusiones

- En el artículo 29 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), se estipula que al momento del ingreso de una persona al CPL en calidad de privada de libertad, contará con la orden judicial de encarcelamiento, el certificado de salud y el registro de detenidos de la Policía Nacional, circunstancia que el centro lo está cumpliendo literalmente, no obstante, las valoraciones médicas no se las harían por parte de la Fiscalía o en el Hospital de Macas o Puyo, ya que se limitan a extender el certificado médico y no establecer la situación física de la PPL.
- En el Art. 30 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), se establece la obligatoriedad de informar a las PPL sobre sus derechos y prohibiciones mientras se encuentren privadas de libertad, lo cual deberá ser registrado en un acta al ingreso. A pesar de los esfuerzos del Director del Centro en realizar charlas informativas, éstas no tienen ningún sustento escrito de su realización, además que existieron quejas de las PPL indicando no haber recibido dicha información.
- El RSNRS (2016), en sus artículos 88 al 99 establece que la potestad disciplinaria en los CPL le corresponde a la máxima autoridad del mismo, y desarrolla el procedimiento a seguirse para la aplicación de sanciones, que garantiza la presencia de un abogado/a o defensor/a público/a con o en representación de la persona a ser juzgada. Sobre este aspecto, se constató mediante la revisión del expediente de sanciones que se estaría cumpliendo parcialmente con la norma, puesto que se llevaría a cabo el proceso, pero no se pudo evidenciar en la documentación la presencia de un abogado/a o defensor/a público/a.
- En este mismo aspecto, es importante mencionar cierto tipo de medidas que el Director del Centro estaría tomando para “limar asperezas” cuando existen problemáticas entre PPL, que por versiones de las PPL, se les permitiría tener una pelea por 5 minutos y así saldar la problemática, aspecto que no tiene un fundamento legal ni técnico.
- El Modelo de Gestión Penitenciaria (2013) en sus páginas 38 y 39, indica que las PPL tienen derecho a dirigir quejas y peticiones, denunciar a las autoridades competentes sobre

abusos, torturas y malos tratos de palabra o de obra por parte de los/as funcionarias que trabajan en el Centro. Sin embargo, en el Centro no se cuenta con un procedimiento escrito de quejas y/o sugerencias, ni un mecanismo físico para receptorlas; a lo que se sumaría las amenazas de traslado en caso de presentarlas.

- Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) manifiestan en sus Principios V y VI, que las personas privadas de libertad deberán acceder a defensa y asistencia letrada, nombrada por sí misma, por su familia, o proporcionada por el Estado, quien debe ejercer el control judicial de las condiciones de privación de libertad, la supervisión de la ejecución o cumplimiento de las penas y recibir oportunamente información sobre su situación procesal y sobre el cómputo de la pena, en su caso. El centro por tener reducido personal en el área legal, brindaría el servicio de manera parcial; de la misma manera, la presencia de la Defensoría Pública en el Centro sería insuficiente para poder atender los requerimientos legales de las PPL.

## **8.6 Recomendaciones**

### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

- Analizar y aprobar con la brevedad posible la normativa respecto a protocolos que establezcan un sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones al interior de los centros de privación de libertad.

### Al Ministerio de Salud Pública

- A través de sus delegaciones zonales, establecer mecanismos de control que verifiquen que las personas privadas de libertad hayan accedido a una atención de calidad, y que el certificado médico emitido sea entregado después de una valoración médica adecuada realizada a las PPL.

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Realizar una investigación sobre las denuncias realizadas por las PPL al respecto de las amenazas recibidas por parte del Director en caso de que las PPL hayan presentado alguna queja.

- Establecer medidas obligatorias sobre los procedimientos que deban llevarse a cabo en caso de sanciones, que eviten arbitrariedades como imponer sanciones que permitan enfrentamientos entre PPL para “limar asperezas” entre los mismos.

#### Al Director del CRS y al MJDHC

- Implementar en el Centro un sistema verificable de la entrega de información a las PPL sobre sus derechos, obligaciones, normas de conducta, y demás información necesaria para su conocimiento según lo establece la normativa específica.
- Establecer procedimientos claros de sanciones y de presentación de quejas, mismos que deben ser socializados a las PPL y demás personal del centro para su correcta aplicación.
- Analizar la necesidad de la contratación de mayor personal para el área jurídica a cargo de entre otras cosas, la tramitación de las solicitudes de beneficios de ley.

#### A la Defensoría Pública y Director del CRS

- Realizar una evaluación de las causas que necesitan apoyo directo de un defensor público.
- Establecer el servicio de información legal permanente para las PPL.

## **9 TRATO**

### **9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos**

- Algunas personas privadas de libertad indicaron haber recibido tratos inadecuados por parte de otras PPL y ASP, aspecto que fue confirmado por la autoridad del centro, indicando haber tenido conocimiento de aislamientos, malos tratos por parte de ASP extorsión por parte de PPL. No ha tenido conocimiento de quejas respecto a revisiones invasivas o malos tratos en requisas.
- En el caso de que los hechos de tratos inadecuados provengan del personal del centro, se comunica al MJDHC y a la Fiscalía con la presentación de pruebas. Si provienen de otras PPL, y no son delitos, se brinda asesoría para resolver el problema.
- De la misma manera las PPL informaron al equipo del MNPT, que por parte de los familiares reciben quejas de la forma como se realizan las revisiones al momento de

ingresar al CRS principalmente a mujeres, como revisión de cavidades, o ejecución de “sapitos”.

- Sobre requisas se pudo conocer que las realiza tanto los ASP como la Policía Nacional, de manera independiente. En el caso de los ASP se escoge el pabellón al azar y se realiza los respectivos informes; en el caso de la Policía Nacional las PPL mencionaron que se les solicita salgan de las celdas, que se sienten en los pasillos mientras realizan el trabajo.
- Una de las demandas de las PPL se orientó a que es necesario un trato diferenciado que considere un enfoque intercultural, en temas como la alimentación, puesto que al ser la mayor parte de la población de etnia indígena sus costumbres y hábitos alimenticios difieren de la población mestiza; cuestión que no es considerada por el CRS que restringe el ingreso de ciertos productos típicos que forman parte de su gastronomía. Señalaron además que por su diversidad religiosa no se les permite el integrar espacios de talleres. Estos aspectos fueron desmentidos por la autoridad del centro, quien indicó que la limitación al acceso de ciertos productos alimenticios, se realiza por temas de seguridad pues son susceptibles a ser transformados en bebidas alcohólicas. Respecto a la limitación para integrar talleres señaló que estas son de carácter voluntario y cualquier persona puede ingresar sin restricción alguna.

## 9.2 Sobrepoblación y hacinamiento

- EL CRS tiene una capacidad para 160 personas privadas de libertad, sin embargo al momento de la visita se encontraban 330 PPL, es decir contaba con un 106% (170 PPL) de sobrepoblación carcelaria.

Capacidad	Población Penitenciaria Actual	Excedente poblacional
160	330	106%

Realizado por el MNPT de la información recopilada durante la visita al CRS Macas, julio 2017.

- Se identificó que en los pabellones “F”, “G” y “H” hay celdas con hacinamiento más notorio, puesto que en el caso del pabellón “F” las celdas al tener una capacidad para 4 PPL se encontraban siete PPL, y en los pabellones “G” y “H” donde la capacidad es para diez PPL se encontraban hasta 20 PPL, lo que obliga a que las PPL duerman en colchones

en el suelo, compartan cama.

### 9.3 Aislamiento

- Durante el recorrido el equipo del MNPT, pudo observar una celda de reflexión ubicada en la parte superior de los pabellones “G” y “H”, la misma que se encontraba en malas condiciones (sucia, sin luz, fugas de agua, sin ventilación e iluminación, sanitario dañado), que según las PPL es utilizada como celda de castigo. Según la autoridad del centro se utilizan las mismas celdas como de reflexión u observación hasta 24 horas, tiempo que es registrado en los respectivos partes, y la celda ubicada en los pabellones indicados no está siendo utilizada.

### 9.4 Consideraciones y conclusiones

- De acuerdo a la información obtenida existen tratos inadecuados por parte de ciertos ASP hacia las PPL, y entre las mismas PPL, por lo que al respecto el Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el artículo 18 señala que “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En particular, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad”.
- Hubo quejas relacionadas a los procedimientos inadecuados utilizados para la revisión a los familiares (mujeres) al momento de realizar las visitas, por lo que es importante recordar que el Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad, artículo 6, numeral 2 señala que uno de los derechos de las personas que ingresan a los centros de privación de libertad, es el “Ser tratadas con dignidad, sin afectación a los derechos fundamentales, con respeto y en condiciones de igualdad.”
- Existen dos procedimientos de requisas en el centro uno que es realizado con los ASP y otro por la Policía Nacional de manera independiente, aspecto que se contrapone a lo que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su artículo 106, donde se establece que “Los operativos de requisa serán dispuestos por el o la Ministra de



Justicia, Derechos Humanos y Cultos o la máxima autoridad del centro de privación de libertad. Para esta clase de operativos se solicitará la intervención de la fuerza pública y fiscalía.” Aclarando además que se realizarán en base al respeto a los derechos humanos, el uso proporcional de la fuerza, y el tiempo de duración estrictamente necesario.

- El Centro ha sobrepasado su capacidad total de ocupación en un 106% (170 PPL), razón por la cual se presentan situaciones de sobrepoblación y hacinamiento que se convierten en limitantes para el acceso a una rehabilitación social y familiar y no permiten la existencia de condiciones adecuadas de vida al interior del Centro. En relación a esta problemática, el COIP en su artículo 4 que habla de la “dignidad humana y la titularidad de derechos”, prohíbe expresamente el hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad, por cuanto esta condición genera la limitación o inclusive la vulneración de derechos de las PPL y degrada en todos los aspectos la calidad de vida al interior de un CPL.
- Se pudo observar la existencia de una celda de aislamiento, la misma que en el momento de la visita no se encontraba ocupada, sin embargo las condiciones en las que se encontraba eran malas, pues no contaba con luz natural ni artificial, se observó una fuga de agua en la sección de la ducha, la ventilación e iluminación era insuficiente, se encontraba sucia y el sanitario deteriorado. Al respecto el artículo 21 del Protocolo del área de Psicología del MGP establece que

Los espacios de reflexión deben contar con luz natural y ventilación adecuada y la permanencia de las personas privadas de libertad en dichos espacios no superará las 48 horas, tiempo en el cual serán tratados por profesionales médicos, del área social y del área psicológica.

- De la misma manera la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 51, numeral 1 respecto a los derechos de las personas privadas de libertad establece “No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria”. Así mismo el Modelo de Gestión Penitenciaria en el Artículo 6.4.3 establece que las celdas de reflexión serán utilizadas como una medida para proteger a las PPL, a la víctima o funcionarios/as del CPL.

## 9.5 Recomendaciones

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Reducir el hacinamiento de las celdas a partir de un análisis redistributivo de las PPL en los espacios subutilizados y mejorar condiciones de habitabilidad de las mismas (colchones, ropa de cama); sin que esto implique medidas que puedan afectar la vinculación familiar y social,

### Al Director del centro

- Continuar con las reuniones establecidas con ASP, donde además de los llamados de atención se informe sobre las sanciones administrativas y penales existentes en la normativa nacional e internacional, en casos de cometer acciones de tortura y tratos inadecuados, y en el caso de conocer casos graves remitir al MJDHC y a la Fiscalía.
- Realizar capacitaciones a personal de la Policía Nacional y Agentes de Seguridad Penitenciaria sobre el Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad. Cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento respecto al procedimiento de requisas.

## 10 OBSERVACIONES FINALES

- Existen ciertas problemáticas que han sido constantes en la mayoría de los CRS visitados por el MNPT, y que también han sido evidenciadas en la visita realizada al CRS de Macas. Dichas problemáticas principalmente se enmarcan en el hacinamiento existente, situación que es transversal a determinadas condiciones de la privación de libertad en el Centro.
- La falta de profesionales para la realización de actividades, la existencia de quejas en cuanto a la cantidad y calidad de la alimentación provista por el CRS, inexistencia de espacios adecuados para recibir a la visita íntima, falta de medicación especialmente para enfermedades como epilepsia, entre otros, son situaciones que las autoridades pertinentes deben tomar en cuenta para mejorar las condiciones de privación de libertad de las PPL.
- Finalmente, es importante señalar la particularidad de la población carcelaria del Centro, ya que en su mayoría son pertenecientes a comunidades indígenas, y que, debido a esta



circunstancia, se deben tener en cuenta ciertas situaciones especiales relacionadas al tipo de alimentación o los horarios de visitas, puesto que al ser localidades alejadas y de difícil accesibilidad, el poder llegar a los horarios establecidos complica a los familiares, quienes, en algunos casos, han optado por dejar de visitar a sus parientes internos en el Centro.

### **Medios de contacto**

- Maykol Ortiz – Director del Centro de Rehabilitación Social de Macas – (07) 2322403.
- Ma. Cisne Ojeda – Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes.

**Elaborado por:** Equipo del MNPT.

**Revisado por:** Dirección Nacional del MNPT, Dirección General Tutelar, Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

**Aprobado por:** Defensor del Pueblo.